

Proceso Ordinario N. 110013105029201700336-00

INFORME SECRETARIAL. – ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la apoderada de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA allegó solicitud de reprogramación de audiencia.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se tiene que la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA allegó solicitud de reprogramación de audiencia como quiera que no es posible la comparecencia a la audiencia de una de la testigo SINDY LORENA CAÑOLA HIGUERA teniendo en cuenta que el día 12 de noviembre de 2024 la testigo se encontrará disfrutando de sus vacaciones. Para tal efecto allega certificación expedida por el GERENTE DE EXCELENCIA DE PERSONAS CTS de CARVAJAL TECNOLOGÍA, en donde consta que la señora SINDY LORENA CAÑOLA HIGUERA, quien trabaja para CARVAJAL TECNOLOGÍA Y S S.A.S desde el 2 de octubre de 2014 y desempeña el cargo de JEFE DE CONCEPTOS TÉCNICOS, se encontrará en vacaciones desde el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2024. (archivo 74 expediente digital).

Por su parte la apoderada de la parte demandante manifestó su oposición a la realización de la audiencia, no obstante, solicitó que se garantice el principio de concentración de la prueba, por lo que pide que se evacue la práctica de las pruebas en una sola audiencia. Si bien, la no posibilidad de asistencia a la audiencia por parte de la testigo, no es un evento que por si solo justifique el aplazamiento de la diligencia, no obstante lo anterior, el despacho encuentra que la ADRES no cumplió con el requerimiento efectuado en audiencia anterior, de suerte que previo a la realización de la diligencia programada es necesario que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD en un término improrrogable de veinte (20) días allegue con destino al proceso y a los peritos que rindieron el dictamen decretado *“certificación o informe si los recobros objeto de la presente demanda han sido pagados a través de mecanismos excepcionales o mecanismos ordinarios”* y *“copia de las certificaciones de cierre definitivo de paquetes, emitidas por la Firma interventora JAHV McGREGOR relacionadas con los paquetes auditados por la **Unión Temporal NUEVO FOSYGA** y los recobros que son objeto de litigio”*.

Cumplido lo anterior, se le concede el término de quince (15) días hábiles a los peritos para que, de ser el caso, alleguen complemento del dictamen pericial, de conformidad con la información suministrada por ADRES.

Ahora bien, se reprograma la audiencia, para el día 3 de abril de 2025 a las 2:30 PM, oportunidad en la que se practicarán pruebas, entre ellas la contradicción del dictamen pericial, se escucharán alegatos y de ser posible se emitirá el fallo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

SM

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°. 197
Hoy, 12 de noviembre de 2024.
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria